

Santiago, 5 1º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 56/92, que literalmente dice: "Carecer de letreiro con la leyenda "Prohibida la entrada de menores de 16 años" en la puerta de entrada al bar "Alambique", de su titularidad, así como en el interior del mismo, según resulta de inspección practicada el día 8 de febrero actual."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño a 13 de mayo de 1992.— El Delegado del Gobierno.

Notificación (533)

III.B.762

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Pedro Mendiola Olarte, con último domicilio conocido en Logroño. c/ Plaza del Mercado, 30- Bar Tribeca se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 24 de marzo de 1992, en el expediente número 58/92, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por carecer del letreiro de "Prohibida la entrada de menores de 16 años", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de mayo de 1992.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Cédula de Notificación (534)

III.B.763

Habiendo sido devuelta la notificación de Pliego de Cargos en el último domicilio conocido de Francisco Sáenz Merino, por medio del presente anuncio se le notifica:

"En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 13/91 C, incoado a Francisco Sáenz Merino, DNI 16.453.675, domiciliado en Caballero de la Rosa, 44 de Logroño y en el que figura Vd. como inculpa, se le formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: Con fecha 13.11.91, por funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera de La Rioja, le fue levantada Acta de aprehensión por la venta, sin la correspondiente autorización del Mº de Hacienda, de 4.807 boletos de rifa de un Seat Marbella, que han sido valorados en 961.400 Ptas.

Los hechos mencionados pueden suponer una infracción tipificada en el Caso 3º del nº 1, del art. 1º de la Ley 7/82, de 13 de julio y del Caso 1.3 del art. 1º del RD 971/83, de 16 de febrero, en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionables por los artículos 5 y 13 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Dependencia para que en el indicado plazo si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las prueba que interesen a la defensa de su derecho".

Logroño, a 13 de mayo de 1992.— El Jefe de Sección, Jesús Pérez Pomar.

Expediente Administrativo de Apremio (529)

III.B.764

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80

de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del reglamento General de Recaudación las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Está calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/461	92	Sanción Tráfico	Andrés Ruiz, Roberto	Logroño	19.200
92/337	91	IRPF 2S/91	Bellver Estrany, Vicente	"	188.446
92/313	91	Intereses Demora	Colás Hernández, M. Carmen	"	2.488
92/147	89	Sanciones Tribut.	Coop. Viv. Sto. Angel Guard.	"	12.000
92/223	90	"	Cristina Asensio Sigüenza y 2	"	30.000
92/224	89	"	"	"	30.000
92/172	88	"	Cuevas Martínez, José Emilio	"	30.000
92/190	89	"	Chavoy Barrera, José	"	30.000
92/458	91	Canon Sup. Minas	Escayolas La Paloma, S.A.	"	12.600
92/226	89	Sanciones Tribut.	Fernández de Esp. Pérez, Pilar	"	30.000
92/192	90	"	Fernández Ledesma, Guillermo	"	30.000
92/1038	92	Sanción Tráfico	Galilea Cámara, José Ricardo	"	18.000
92/198	90	Sanciones Tribut.	García Ferrri, Alberto	"	30.000
92/434	92	Sanción Tráfico	García Terroba, Fco. Javier	"	6.000
92/917	92	"	Gil Colás, Carlos	"	19.200
92/1049	92	"	Gil Resano, Rosa María	"	24.000
92/1065	92	"	González Hernández, José Man.	"	9.600
92/185	90	Sanciones Tribut.	Herrero Prado, Julián	"	30.000
92/227	90	"	Iñiguez Gómez de Segura, F.J.	"	2.400
92/79	90	IRPF 1S/90	Jiménez Martínez, M. Isabel	"	7.184
92/508	92	Sanción Tráfico	Labarta Fernández, Ángel	"	24.000
92/180	90	L.F.I.L. 1S/89	Lozano de la Torre, Francisco	"	21.174
92/164	91	Sanciones Tribut.	Navarro Falcón, José M.	"	30.000
92/186	89	"	Manzano Cejudo, M. Angeles	"	18.000
92/503	92	Sanciones Tribut.	Martínez Antoñanzas, Diego	"	30.000
92/528	92	Sanción Tráfico	Medrano Blanco, José L.	"	18.000
92/443	92	"	Medrano Castillo, Fco. Isaac	"	18.000
92/317	92	"	Miguel de León, Santos	"	24.000
92/470	92	Sanciones Tribut.	Movimiento Juvenil Amanecer	"	18.000
92/462	91	Sanción Tráfico	Pinillos Peña, Juan Carlos	"	18.000
92/152	91	Canon Sup. Minas	Planicontrol, S.A.	"	7.200
92/233	89	Sanciones Tribut.	Provenza Herrero, José Mª	"	2.400
92/229	90	"	"	"	6.000
92/356	91	Sanciones Tribut.	Ramírez Ezcurra, José M.	"	30.000
92/171	90	IVA 4T/91	Rico Herrero, M. Pilar	"	2.626
92/194	90	Sanciones Tribut.	Riojana de Pinturas, S.A.	"	30.000
92/493	92	"	Rodríguez Rodríguez, Juan C.	"	2.400
92/195	90	Sanción Tráfico	Rodríguez Ruiz, Miguel Angel	"	19.200
92/196	90	Sanciones Tribut.	Rubio López, Juan José	"	6.000
92/197	89	"	"	"	2.400
92/506	92	"	Rubio Sevilla, Pedro	"	6.000
92/413	92	Sanción Tráfico	Ruiz Palacios, José María	"	19.200
92/437	92	"	Ruiz Sáenz, José Luis	"	30.000
92/177	88	"	Sáenz Terroba, Fermín	"	30.000
92/110	91	Sanciones Tribut.	Sánchez Miranda, Francisco	"	30.000
92/111	91	Intereses Demora	Solloa Somovilla, Víctor M.	"	2.596
92/157	91	"	"	"	3.236
92/913	92	Sanciones Tribut.	Terrero Blasco, Pedro J.	"	30.000
		Sanción Tráfico	Prov. PP Capu. Navarra CA	San Román C.	60.000

Logroño, a 13 de mayo de 1992
LA JEFE DE SERVICIO,

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para 1992-1993 para la actividad de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.771

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1992-1993 la actividad de COMERCIO TEXTIL de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600085), suscrito con fecha 30 de Abril de 1992, de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil de La Rioja, en representación empresarial, y, de otra, por la Central Sindical Unión Sindical Obrera de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,

I.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios